

**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013)

RADICADO:	05001 33 33 024 2013 00214 00
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	NELSON GARCIA TOBON y otros
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA y otros
ASUNTO:	REQUIERE LLAMANTES EN GARANTIA

Analizados y estudiados los petitorios que hacen los apoderados de las partes demandadas, esto es DEVIMED S.A., y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A.N.I., se extrae de los mismos, que los documentos con los cuales soportan sus solicitudes, son aportados en copias informales y en su defecto hacen falta algunos.

Así las cosas y en aras de mantener en vilo las garantías procesales que le asisten a las partes, es que se requiere que los mencionados llamantes en garantía, se sirvan dentro del término de ejecutoria del presente proveído, allegar el original o copia auténtica de la documentación a la que hacen alusión en sus acápites de pruebas para soportar la figura invocada y adicionalmente a lo anterior la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A.N.I., aportará el certificado de existencia y representación de QBE SEGUROS S.A.

Aparte a lo anterior, el juzgado no desconoce la solicitud previa que hace la sociedad DEVIMED S.A., de lo cual el despacho en respuesta a ello, remite al párrafo anterior, donde se dio la posibilidad de que las partes cumplan con el requisito exigido en copias debidamente autenticadas. Situación ésta que se puede asumir por las partes demandadas y ya aludidas.

Por último, se servirán allegar los debidos traslados para las partes llamadas en garantía; tanto de lo existente como de los folios que se tengan por aportar y que no obran adjuntos con sus escritos.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín,_____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario